

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No.230 del 20 de diciembre de 2007 aclarada mediante la Resolución No.023 del 20 de febrero de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que, la regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación se contemplan excepciones.

Que, la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, redefine las modalidades de contratación al interior del Estado colombiano, las cuales pueden clasificarse como licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, la contratación que se pretende se llevará a cabo de conformidad en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que corresponde a: *“Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”*.

Que, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 se reglamentó este evento de contratación directa en los siguientes términos: *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”*.

Que, el presupuesto oficial para la contratación es de **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$62.364.500.252) M/L.**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo -PND: *“Colombia potencia mundial de la vida”* 2022-2026, reglamentado por la Ley 2294 de 2023, en su artículo 143 dispone que las entidades de orden nacional deberán implementar iniciativas de transformación digital y su numeral 6, señala:

“(…) 6. Fortalecer el Gobierno Digital para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, que lo acerque y le solucione sus necesidades, a través del uso de datos y de tecnologías digitales para mejorar la calidad de vida (…)”

Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, dentro de su competencia y en observancia a las políticas y lineamientos trazados por el Gobierno Nacional en su planeación aprobada por el Congreso de la República; en su **“Plan Estratégico 2023-2027”** incluyó los siguientes objetivos estratégicos:

1. Fortalecer el proceso electoral a través de estrategias pedagógicas y educativas, fomentando el mejoramiento continuo, la adopción de herramientas tecnológicas de asistencia, y garantizando la publicación integral y accesible de información, con el objetivo de incrementar la confianza en la institución y facilitar la participación ciudadana.
2. Aumentar la confianza y satisfacción de los ciudadanos mediante el acceso a trámites y servicios, garantizando una atención de calidad, ágil y transparente con enfoque diferencial mediante la puesta en marcha de un nuevo modelo de servicio.
3. Transformar el proceso de registro civil e identificación mediante un enfoque centrado en las necesidades y derechos de las personas a través de la tecnología para asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y la interoperabilidad de la información, garantizando la oferta institucional en todo el territorio nacional.
4. Posicionar en el ámbito nacional e internacional a la RNEC, como una entidad con altos niveles de transparencia, confiabilidad, y efectividad, a través de alianzas estratégicas y cooperación técnica.
5. Fortalecer las capacidades, competencias y valores de los servidores de la RNEC mediante la capacitación, sensibilización y el aprovechamiento del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
6. Fortalecer la toma de decisiones y mejoramiento de los procesos a través del desarrollo y utilización de los modelos analíticos y aplicación de técnicas de inteligencia artificial.

Que los objetivos referenciados, se relacionan con el proyecto de inversión *“Fortalecimiento de las capacidades y operación de la infraestructura tecnológica de la Organización Electoral”*, que a su vez se dinamiza por medio de las siguientes actividades:

Actividades	Descripción
Actividad No. 1	Renovar los servicios tecnológicos de la entidad
Actividad No. 2	Adquirir la plataforma de licenciamiento tecnológico de la Entidad.
Actividad No. 3	Soportar las plataformas tecnológicas de la entidad
Actividad No. 4	Implementar la infraestructura tecnológica de la entidad.
Actividad No. 5	Ampliar la infraestructura tecnológica de conectividad a nivel nacional
Actividad No. 6	Realizar instalaciones de puntos y elementos de protección tecnológica.

Que, las actividades mencionadas están alineadas con los objetivos establecidos por la Entidad y el PND, entendiendo que, los objetivos misionales se materializan tanto en la identificación (registro civil, tarjeta de identidad y cédula de ciudadanía) como en la captación pública y puntual de la información electoral, garantizando el acceso a los derechos fundamentales de cualquier colombiano y generando confianza en la ciudadanía. Esto se logra mediante el uso de la infraestructura tecnológica que permite al nivel desconcentrado ofrecer atención a los grupos interesados, incluso en las zonas más apartadas, posibilitando el acceso en tiempo real a la oferta institucional con el nivel central, a través de la conexión mediante canales de comunicación dedicados y exclusivos.

Que, de otro lado, es preciso indicar que, los recursos del proyecto en mención se encuentran regionalizados a nivel de municipio en la Plataforma de Integrada de Inversión

Pública (PIIP), conforme con la Circular No. 0025-4 del 30 de abril de 2024, expedida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, la cual enfatiza “(...) *lo establecido en la anterior circular y detalla los pasos a seguir en la herramienta PIIP para detallar la regionalización de la inversión pública a nivel municipal (...)*”.

Que, en el mismo contexto, la necesidad está soportada en la Circular 0021- 4 del 24 de abril de 2024, expedida por el Director General del Departamento Nacional de Planeación, cuyo propósito es “(...) *dar seguimiento a los lineamientos comunicados a través de la Circular 0009-4 del 6 de marzo de 2024, frente al cumplimiento de los compromisos plasmados en el Plan de Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo y los compromisos adquiridos (...)*”.

Que, en cumplimiento de las directrices mencionadas y con el fin de materializar las actividades contempladas en el proyecto de inversión “*Fortalecimiento de las capacidades y operación de la infraestructura tecnológica de la Organización Electoral*”, la Entidad está gestionando una futura contratación con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, con cargo al presupuesto de la vigencia en curso. Es importante señalar que las actividades previstas en el proyecto de inversión están estrechamente vinculadas a la futura contratación sustentada en el estudio previo.

Que, así mismo, la RNEC ha venido impulsando la transformación digital en la prestación de sus servicios misionales, tanto en el ámbito de la identificación como en el electoral, a través de su portal web. Este proceso incluye la implementación de nuevas estrategias empresariales orientadas a optimizar el servicio, incorporando tecnologías de vanguardia y fomentando la agilidad e innovación en beneficio de los ciudadanos.

Que, a su vez, la RNEC, es una entidad con autonomía administrativa, contractual y presupuestal, organizada de manera desconcentrada. Es así como sus dos niveles son: el nivel central, con competencia nacional, y el nivel desconcentrado, cuya competencia está enmarcada por las circunscripciones territoriales. Los dos niveles participan en el diseño de los planes, políticas y programas generales de la administración, así como en su ejecución.

Que, en su nivel central, la Entidad cuenta con dos Registradurías Delegadas, una en lo Electoral y otra para el Registro Civil y la Identificación, mientras que, el nivel desconcentrado esta conformado por las Delegaciones Departamentales, la Registraduría Distrital y las Registradurías Especiales, Municipales y Auxiliares.

Que, en cumplimiento de la misión de la Entidad y de acuerdo con las funciones asignadas a la Gerencia de Informática en el artículo 41 del Decreto 1010 de 2000, esta tiene las siguientes responsabilidades, las cuales se encuentran relacionadas con el presente proceso:

- “16. Coordinar proyectos de comunicaciones y operaciones de sistemas, incluyendo la gestión de los centros de cómputo a nivel nacional.**
- 17. Administrar la red de telecomunicaciones a nivel nacional, mediante la actualización tanto del hardware como del software instalado.”**

Que, en virtud de lo anterior, a través de la futura contratación, la RNEC busca asegurar la prestación de servicios de telecomunicaciones, con el fin de establecer una red corporativa robusta y de alta velocidad a nivel nacional, que apoye el desarrollo de los procesos de identificación, elecciones y administrativos.

Que, para cumplir con esta responsabilidad, la Entidad requiere la contratación de un servicio que ofrezca una solución integral, que contemple los componentes de una plataforma tecnológica, así como las redes WAN, LAN y los servicios complementarios necesarios.

Que, en este sentido, el área requirente llevó a cabo un análisis detallado de las variables que podrían incidir en el objeto contractual de la futura contratación el cual se encuentra detallado en el estudio previo.

Que, Entidad, aprovechando la conectividad, se acerca al ciudadano a través de la simplicidad de los trámites disponibles en las sedes instaladas en todo el territorio nacional y a través de sus servicios web en Internet. No obstante, para llevar a cabo estas labores, los funcionarios encargados de atender a la ciudadanía necesitan acceder a los sistemas de información institucional, con el fin de cumplir adecuadamente con sus funciones y mantener la imagen institucional. Además, requieren utilizar medios de comunicación internos, como el correo electrónico, la telefonía IP, la videoconferencia y el acceso remoto vía VPN (*Virtual Private Network*), mediante enlaces de comunicación dedicados en la sede nacional.

Que, en este mismo contexto, el proyecto de inversión *“Fortalecimiento de las capacidades y operación de la infraestructura tecnológica de la Organización Electoral”* tiene como objetivo principal dar cumplimiento a los planes de desarrollo y a las políticas públicas que buscan mejorar la eficiencia y accesibilidad de los servicios que el Estado ofrece. Este proyecto está diseñado para optimizar la infraestructura tecnológica de la Entidad, permitiendo una gestión más eficaz, transparente, y contribuyendo a la modernización de los procesos que facilitan el acceso a los servicios públicos.

a) Relación del objeto por contratar con el Plan Anual de Adquisiciones:

Que, la Entidad, registró para la vigencia 2025 la siguiente codificación:

Proyecto	Descripción	Fuente de Financiación
202300000000085	Fortalecimiento de las capacidades y operación de la infraestructura tecnológica de la Organización Electoral	FRR

b) Relación del objeto contractual con los proyectos de inversión aprobados:

Que, de acuerdo con la cuota asignada en el Plan Operativo Anual de Inversión - POAI - 2025 y por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se asignó los recursos del para el proyecto de inversión así:

Fuente de Financiación	Nombre del proyecto	Objetivo del proyecto	Total, recursos Vigencia - 2025
Propios FRR	Fortalecimiento de las capacidades y operación de la infraestructura tecnológica de la Organización Electoral	Prestar el servicio de una solución integral que comprenda los componentes de una plataforma tecnológica, redes WAN, LAN y demás servicios complementarios.	\$62.364.503.290

c) Impacto de la solicitud de contratación en relación con la necesidad:

Que, el sector tecnológico avanza a un ritmo cada vez más acelerado, ofreciendo día a día servicios y productos de alta calidad que contribuyen a la mejora de la gestión de las plataformas tecnológicas. Esto obliga a la Entidad a mantenerse a la vanguardia en estos temas. En este sentido, contar con una contratación oportuna se vuelve esencial para garantizar la continuidad de la modernización de la infraestructura tecnológica actual, consolidándose como uno de los pilares fundamentales de la Entidad.

Que, en este contexto, y tomando en cuenta el principio de anualidad, según el cual todas las partidas deben ejecutarse dentro de un periodo fiscal determinado, es importante señalar que los proyectos con planificación a largo plazo y una contratación oportuna ofrecen una mayor estabilidad para llevar a cabo todas las actividades previstas. Los beneficios de la contratación oportuna radican en:

- a) Continuidad en la prestación del servicio, sin traumatismos.
- b) Seguir con la prestación de servicios de una red eléctrica y de comunicaciones, sostenible, adaptable e interoperable en cada una de las sedes de la Entidad.
- c) Más tiempo de ejecución del proyecto en mención, genera mejor relación costo-beneficio y estabilidad en la plataforma tecnológica instalada.
- d) Se ampliarán la capacidad de ancho de banda de 580 canales dedicados que pasarán de 8 Mbps a 10 Mbps.
- e) Aumento de la disponibilidad del 99,6% al 99,8% de los canales dedicados en 300 sedes, implementando dos (2) canales de comunicación.
- f) Implementación de la tecnología SD-WAN, en 300 sedes adicionales; logrando mayor optimización del tráfico, priorización de los servicios misionales y administrativos, así como el aseguramiento de la información.
- g) Ampliación de cobertura en verticales de servicio de tecnología en Mesa de Ayuda, incluyendo especialista en seguridad y aplicaciones en nube.
- h) Aumento de personal de Mesa de Ayuda de tecnología, disminuyendo tiempos de atención en requerimientos e incidentes con 8 recursos adicionales para atención de soporte de primer nivel para un total de 20 tecnólogos en formato 7x24.
- i) Implementación de nuevas herramientas de monitoreo y seguimiento de requerimientos e incidentes, acordes a nuevas tecnologías permitiendo crear automatizaciones de alertas, bases de conocimiento para atención de requerimientos, y resolución proactiva de incidentes.
- j) Implementación de Plan de Continuidad de Negocios (BCP) en la Infraestructura como Servicio (IaaS), permitiendo aumentar disponibilidad de aplicaciones y servicios tanto misionales como administrativos; disminuyendo tiempos no operativos del negocio.
- k) Implementación de soluciones de seguridad tales como *Firewall* de Nueva

Generación, VPN, que permiten robustecer la seguridad perimetral e interna de la entidad, blindando las aplicaciones e información de ataques informáticos.

- l) Aumento de cobertura en servicios de Seguridad de *Microsoft*, ampliando la cobertura a más funcionarios permitiendo asegurar la información y equipos ofimáticos.
- m) Realizar mantenimiento al centro de cómputo de la Entidad, con el fin de mantener y mejorar las condiciones aptas para la implementación de infraestructura tecnológica acorde a las necesidades de la Entidad.
- n) Se implementarán nuevas capacidades de almacenamiento para satisfacer la demanda de servidores adicionales para aplicaciones administrativas y misionales.
- o) Mejoramiento del Servicio de Voz IP aumentando de 150 a 200 llamadas simultáneas en las sedes en donde exista cobertura de telefonía IP.
- p) Antenas satelitales de órbita baja necesarias para continuar brindando el servicio en las sedes que requieran traslado de canal dedicado.
- q) Implementación de la tecnología SD-LAN en aproximadamente en cincuenta (50) sedes, mejorado en los siguientes aspectos:
 - Permite la administración de la red LAN.
 - El comportamiento de la red se prioriza y cambia en función de las aplicaciones.
 - Capacidades de usuarios y dispositivos basadas en acceso seguro definido por la identidad de este.
 - La SD-LAN permitirá que las sedes trabajen de forma más rápida e inteligente en el proceso de despliegue de servicios y aplicaciones, con beneficios tangibles y alcanzables capaces de superar las inversiones en tiempo y costos.
- r) Implementación de equipos y servicios de conectividad basados en tecnología hiperconvergente existente, con el objetivo de mejorar su disponibilidad y garantizar que las aplicaciones alojadas cuenten con el respaldo necesario para su óptimo funcionamiento.

Que, por lo tanto, se puede inferir que la falta de una contratación oportuna, con un plazo de ejecución adecuado, tendría un impacto negativo en:

- a) **Indisponibilidad en la prestación del servicio:** La falta de una contratación para ampliar el ancho de banda de los canales dedicados de la red nacional de comunicación de la Registraduría tendría un impacto significativo en la prestación del servicio. Esta ampliación es crucial para garantizar una conexión eficiente entre las 1.246 sedes de la RNEC, ya que permite priorizar y optimizar el tráfico de datos que soporta tanto las actividades misionales como las administrativas. Sin esta ampliación, la capacidad de los canales dedicados sería insuficiente para cubrir el volumen creciente de tráfico, lo que podría generar cuellos de botella y afectar la calidad del servicio. Esto impediría que se alcanzara la disponibilidad esperada del 99,8% del servicio, afectando negativamente la operatividad de las sedes y la eficiencia en la transmisión de datos esenciales para la gestión de la entidad. La falta de infraestructura adecuada también podría resultar en interrupciones o demoras en el acceso a recursos clave para las actividades de la RNEC.
- b) **Metas de los indicadores:** Las metas proyectadas para la ejecución de todas las actividades del proyecto durante la vigencia 2025, no podrían cumplirse. La falta de

recursos o la ausencia de una planificación adecuada pondría en riesgo el cumplimiento de los indicadores establecidos, lo que afectaría directamente el progreso y los resultados esperados del proyecto.

- c) Incremento en los valores de los servicios requeridos:** El incremento en los valores de los servicios requeridos para la vigencia 2025 dependerá de factores como la TRM (Tasa Representativa del Mercado), la inflación, entre otros. Estos factores influyen directamente en la contratación de los servicios, lo que podría generar un aumento en los precios ofrecidos. Es fundamental asegurar los costos actuales para evitar que estas variables afecten el presupuesto destinado a la prestación del servicio durante el próximo año.
- d) Innovación Tecnológico:** La carencia del uso de las herramientas tecnológicas y de comunicación requeridas para la vigencia 2025 generaría un rezago en el rediseño, formulación y fomento de los servicios a disposición de todos los ciudadanos, que ayudarían a simplificar los procedimientos de comunicación y crear mejores canales para la interacción con el usuario.
- e) Imagen Institucional:** La falta de inversión en este ámbito significaría una desventaja considerable para la Entidad en comparación con otras empresas del sector de servicios, que constituyen su competencia directa. Además, esta omisión afectaría negativamente los niveles de satisfacción de los usuarios, lo que podría derivar en una disminución de la fidelidad y, en consecuencia, en una pérdida significativa de ingresos por concepto de facturación. La competitividad y la percepción pública son factores clave en el sector, por lo que no fortalecer la imagen institucional representaría un retroceso en la capacidad de atraer y retener clientes, impactando de manera directa en la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo.

Que, como se ha demostrado, la prestación de los servicios solicitados y complementarios que conformarán el objeto contractual son necesarios para satisfacer las necesidades de la Entidad y están en armonía con las actividades del respectivo proyecto de inversión.

Que, por las razones mencionadas, en el marco de los principios de planeación y economía, la solicitud de contratar un servicio tecnológico integral es la mejor alternativa para contar con un servicio completo, en el que la gestión de integración garantice la disponibilidad de todos requerimientos expuestos.

Que, de acuerdo con el análisis realizado a través de los estudios previos la contratación se adelantará con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., cuya naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta con participación pública de más de 50%, según lo dispone la cláusula primera de la escritura pública No. 2471 del 14 de agosto y el Acuerdo Municipal No. 17 del 2013.

Que, de conformidad con lo descrito en el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara y Comercio de Medellín, el objeto social de esta compañía es:

“La compañía tiene como objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las complementarias relacionadas y/o conexas con ellos. Para el cumplimiento de su objeto la

Sociedad podrá desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias con el fin de lograr la universalidad, calidad eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos y solidaridad y redistribución de los ingresos en aquellos para os que la ley disponga.

Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenio o contrato de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, o que en relación con ellos permitan la óptima utilización de los recursos que destina a tales fines”.

Que, el objeto social de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., se encuentra enfocado a la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos, según lo establecido en sus estatutos de constitución.

Que, además es una empresa colombiana que presta servicios integrados de telecomunicaciones que alcanza un cubrimiento del 70% de la población urbana y tiene presencia en 767 municipios de 32 departamentos del territorio nacional. Se encuentran entre las seis primeras compañías de servicios públicos mejor evaluadas en el país, gracias a sus prácticas en gobernabilidad, contratación y transparencia, premio otorgado por la Corporación Transparencia por Colombia.

Que, así mismo, cuenta con una extensa red multiservicios de nueva generación, para transmisión nacional e internacional y con anillos de fibra redundantes que aseguran la calidad, seguridad y velocidad en la transmisión de voz, datos, video e internet.

Que, la sociedad ha demostrado que posee la idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, a través de los contratos ejecutados hasta la fecha, prueba de ello son las certificaciones de satisfacción de las labores realizadas avaladas por los supervisores de los contratos.

Que, el representante legal se encuentra facultado para celebrar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen con el mismo.

Que, además, el establecer relaciones con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. permite la colaboración armónica que establece la Constitución Política, y el principio de coordinación fijado por el legislador en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el cual a letra señala:

“ARTÍCULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.*

Que, teniendo en cuenta lo expuesto se cumplen los requisitos para poder celebrar un contrato interadministrativo, como son: que se trate de entidad pública y que su objeto guarde relación con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar.

Que, conforme con la justificación de la necesidad, los lineamientos técnicos y jurídicos consignados en los estudios y documentos previos suscritos por la Gerencia de Informática, se requiere celebrar un contrato interadministrativo para contratar la prestación de servicios de una solución integral que comprenda los componentes de una plataforma tecnológica, redes WAN, LAN y demás servicios complementarios.

Que, el proceso de contratación se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, verificación realizada por el Grupo Compras y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15225 del 13 de enero de 2025, por valor de **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$62.364.500.252) M/L.**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que, conforme con la parte motiva del presente Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil,

DISPONE

PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa que tiene por objeto: *“Prestar el servicio de una solución integral que comprenda los componentes de una plataforma tecnológica, redes WAN, LAN y demás servicios complementarios”.*

SEGUNDO: Celebrar el contrato interadministrativo con la sociedad **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, identificada con NIT No. 900092385-9, de conformidad con la causal de contratación directa, establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, cuyo plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

TERCERO: El valor del contrato será por la suma de **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$62.364.500.252) M/L.**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CUARTO: Indicar como sitio para consulta de estudios y documentos previos el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.



Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo de Justificación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

SEXTO: Informar que el presente Acto Administrativo de Justificación rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D. C., el trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025).

SABRINA CAJIAO CABRERA

Gerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Camilo Andrés Torres Bustamante - Servidor Público del Grupo de Compras
Revisó: Zayda Hoyos Hoyos – Coordinadora Grupo Compras